Ptda. Atalayes, 20 - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf.: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67. C.I.F: P- 5 313 901-J. E-mail: rdp_lestalaies@gva.es

BASES GENERALES Y SUS CONVOCATORIAS Y BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, CON DESTINO AL OAL PARRA CONCA

1- Requisito de los aspirantes.

1.1- Para ser admitido en los procedimientos selectivos que se convocan, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación académica exigida para la plaza objeto de la convocatoria.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social o de otro Organismo con igual competencia en la materia.

e) No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público.

g) No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

h) Estar en posesión del Permiso de Conducción de Vehículos clase B.

1.2– Equivalencia de títulos:

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.3- Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados en referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

1.4- De conformidad con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con minusvalías con igualdad de condiciones con los otros aspirantes.

Ptda. Atalayes, 20 - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf.: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67. C.I.F: P- 5 313 901-J. E-mail: rdp_lestalaies@gva.es

2- Solicitudes.

2.1– Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, serán suscritas por los interesados y en ellas manifestarán que reúnen todos y cada una de los requisitos que se exigen en la base 1ª.

Los aspirantes deberán manifestar, además, si concurren por el turno de concurso –oposición, o por el turno de concurso de méritos, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Quienes deseen concurrir a más de un turno deberán presentar instancia para cada uno de ellos.

Las instancias se dirigirán al Presidente del Organismo Autónomo Local Parra Conca, presentándose en el Registro General de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villajoyosa, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). La convocatoria también se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Villajoyosa, apartado “Ofertes de Treball”.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Copia del Permiso de Conducción de vehículos tipo B en vigor.

c) Fotocopia de la Titulación exigida en cada convocatoria.

d) Justificante de haber ingresado en la cuenta bancaria del O.A.L. “Parra Conca” [IBAN: ES61 0081 4302 2100 0112 1319], en concepto de derechos de exámen las siguientes cantidades:

PLAZA / CATEGORÍA PROFESIONAL	INGRESO DERECHOS EXAMEN
DIRECTOR	24€
COORDINADOR RESIDENCIA	24€
PSICÓLOGO	24€
ENFERMERO	20€
TRABAJADOR SOCIAL	20€
MONITOR OCUPACIONAL	16€
EDUCADOR DE RESIDENCIA	16€
OFICIAL ADMINISTRATIVO	16€
AUXILIAR OCUPACIONAL	12€
CUIDADOR	12€

No obstante, conforme a la redacción actual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas, no se exigirá este ingreso al personal del Ayuntamiento de Villajoyosa y sus Organismos Autónomos que acredite mediante certificado pertenecer a estos, ni a toda persona que acredite fehacientemente, mediante certificado de la Oficina de los servicios públicos de empleo que figure como

Ptda. Atalayes, 20 - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf.: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67. C.I.F: P- 5 313 901-J. E-mail: rdp_lestalaies@gva.es

demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas correspondientes, y no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. Los citados derechos de examen solo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

El impago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

e) Documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso. La documentación acreditativa de los méritos a valorar se adjuntará a la hoja de autovaloración que se acompaña a las presentes bases como Anexo I, tanto para los que opten por el sistema reservado al concurso de méritos, y para los que opten por el turno de concurso-oposición.

No se tendrán en cuenta los méritos que no sean aportados y debidamente acreditados junto a la instancia de admisión al procedimiento.

3- Admisión de aspirantes.

3.1- Relación de aspirantes.

Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, concediendo un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

La resolución de reclamaciones o subsanaciones tendrá lugar con la aprobación de la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma que la provisional. De no formularse reclamación contra la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

3.2 - Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

a) No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.

b) La omisión de la firma de la solicitud.

c) La omisión en la solicitud de la copia del D.N.I.

d) La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.

e) La omisión del justificante de pago de tasas en la solicitud o, en su caso, del certificado que acredite ser personal del Ayuntamiento de Villajoyosa y sus Organismos Autónomos, o estar inscrito como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas correspondientes, y no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

4- Tribunal calificador / Comisión Valoración.

4.1-Composición.

Presidente: Un técnico municipal designado por el Presidente del Organismo.

Vocales: Tres empleados públicos designados por el Presidente del Organismo

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Ptda. Atalayes, 20 - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf.: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67. C.I.F: P- 5 313 901-J. E-mail: rdp_lestalaies@gva.es

4.2-Excepto el Presidente, todos los miembros del Tribunal calificador deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.
4.3-Constitución y actuación.
El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.
4.4-De la ausencia del Presidente
Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, le sustituirá durante su ausencia el Vocal de mayor edad.
4.5-El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un asesoramiento, actúan con voz pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

5- Comienzo y desarrollo de las pruebas.
5.1. Actuación de los aspirantes.
El orden de actuación de los aspirantes, para el año 2022, y hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2023, se realizará por la letra “U”, conforme a la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado para 2022. En su defecto se determinará mediante sorteo celebrado al efecto.
Los aspirantes, que acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.
5.2. Fechas de examen.
El comienzo del primer ejercicio se anunciará en la página Web del Ayuntamiento, expresando el día, hora y lugar en que se realizará, debiendo mediar un mínimo de 15 días entre el anuncio de celebración y el día de celebración de las pruebas.
Entre la conclusión de un ejercicio y el comienzo del sucesivo, no transcurrirá un periodo de tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días naturales.
Se podrán modificar dichos plazos, estando de acuerdo el Tribunal, si la totalidad de los aspirantes concurrentes prestara su conformidad para ello.
5.3. Fecha de valoración de méritos.
La Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos, se publicará en la página Web del Ayuntamiento, expresando el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Valoradora, debiendo mediar un mínimo de 15 días entre la publicación de la Resolución y la fecha de valoración.

6- Sistema de Selección.

Ptda. Atalayes, 20 - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf.: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67. C.I.F: P- 5 313 901-J. E-mail: rdp_lestalaies@gva.es

6.1.- Desarrollo del sistema de selección de plazas reservadas al sistema de concurso de méritos, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, al amparo de lo establecido en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
Se valorarán los siguientes méritos:

A).- Experiencia Profesional: hasta un máximo de 30 puntos.
A.1) La experiencia en el desempeño del puesto objeto de la convocatoria en el Organismo Autónomo Local Parra Conca, a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de instancias.

A.2) La experiencia en el desempeño de otro puesto distinto al objeto de la convocatoria en el Organismo Autónomo Local Parra Conca, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de instancias.

A.3) La experiencia en el desempeño del puesto objeto de la convocatoria en otro Organismo Autónomo Local o Administración Pública a razón de 0,04 puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de instancias.

B). - Méritos académicos: hasta un máximo de 20 puntos.
B.1) Titulación académicas: por estar en posesión de titulaciones distintas a las requeridas para el desempeño del puesto al que se opta, hasta un máximo de 6 puntos, según el siguiente detalle:

Ciclo Formativo de Grado Medio	0,5 puntos
Bachiller / Ciclo Formativo de Grado Superior	0,75 puntos
Diplomado Universitario	1 puntos
Grado Universitario	1,25 puntos
Licenciado Universitario	1,50 puntos
Máster	1,75 puntos
Doctorado	2 puntos
Experto /Posgrado Universitario (300horas ó más)	0,75 puntos
Experto /Posgrado Universitario (menos 300horas)	0,50 puntos

Titulaciones exigibles en futuro inmediato para tipología de centro:

Técnico Grado Medio Atención Dependencia:	1,50 puntos
Técnico Grado Superior Integración Social:	1,50 puntos

No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a la plaza objeto de la convocatoria.

B.2) Conocimientos de Valenciano:
Serán valorados los conocimientos de valenciano que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en el punto 1 de la disposición adicional primero de la ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Consellería de Educación, Investigación,

Ptda. Atalayes, 20 - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf.: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67. C.I.F: P- 5 313 901-J. E-mail: rdp_lestalaies@gva.es

Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, según el siguiente baremo:

A1 0,25 puntos
A2 0,50 punto
B1 0,75 puntos
B2 1,00 puntos
C1 1,50 puntos
C2 2,00 puntos

La valoración de este apartado no podrá exceder de 2 puntos y sólo se computará el nivel más alto acreditado.

B.3) Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 12 puntos.
Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales, y que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto y la plaza al que se opta, a razón de a razón de 0,020 puntos por cada hora de formación.

El Tribunal procederá a la valoración de méritos debidamente presentados y acreditados por los aspirantes, publicando el resultado provisional y concediendo un plazo no inferior a 3 días hábiles para presentar alegaciones o solicitudes de revisión.
Elevada a definitiva la valoración de méritos, previa resolución de alegaciones, si las hubiere, el Tribunal procederá a efectuar propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

6.2.- Desarrollo del sistema de selección de plazas mediante el sistema de concurso-oposición libre, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, al amparo de lo establecido en el artículo segundo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos, de los cuales 60 corresponden a la fase de oposición y 40 puntos a la fase de concurso.

6.2.1- Fase de oposición.
Los ejercicios tendrán carácter obligatorio y no eliminatorio, siendo el 60% de la puntuación total. La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 60 puntos.
Carácter y contenido del los ejercicios:
a) Primero: Obligatorio y calificable de 0 a 20
Realización de un ejercicio consistente en un cuestionario de 20 preguntas, con 4 opciones de respuesta cada una, de las que solo una será válida, sobre el contenido general que figura en el temario del Anexo II de estas bases.
Se penalizarán las respuestas erróneas a razón de 0,33 puntos por cada respuesta errónea y las preguntas en blanco no puntuarán.

Ptda. Atalayes, 20 - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf.: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67. C.I.F: P- 5 313 901-J. E-mail: rdp_lestalaies@gva.es

La duración de este ejercicio será de 45 minutos y la puntuación máxima a alcanzar será de 20 puntos.
b) Segundo: Obligatorio y calificable de 0 a 40.
Realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo y el contenido específico del temario del Anexo II. La duración de este ejercicio será de 90 minutos y la puntuación máxima a alcanzar será de 40 puntos.
6.2.2.- Fase de concurso.
Sólo accederán a la fase de concurso los aspirantes que hayan obtenido, al menos, 20 puntos en la fase de oposición.
La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones, siendo el 40% de la puntuación total. Se tendrá en cuenta los siguientes méritos:

A).- Experiencia Profesional: hasta un máximo de 36 puntos (90%)
A.1) La experiencia en el desempeño del puesto objeto de la convocatoria en el Organismo Autónomo Local Parra Conca, a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de instancias.

A.2) La experiencia en el desempeño de otro puesto distinto al objeto de la convocatoria en el Organismo Autónomo Local Parra Conca, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de instancias.

A.3) La experiencia en el desempeño del puesto objeto de la convocatoria en otro Organismo Autónomo Local o Administración Pública a razón de 0,04 puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de instancias.

B) - Méritos académicos: hasta un máximo de 4 puntos. (10%)
B.1) Titulación académicas: por estar en posesión de titulaciones distintas a las requeridas para el desempeño del puesto al que se opta, hasta un máximo de 1,50 puntos, según el siguiente detalle:

Ciclo Formativo de Grado Medio	0,30 puntos
Bachiller / Ciclo Formativo de Grado Superior	0,40 puntos
Diplomado Universitario	0,60 puntos
Grado Universitario	0,65 puntos
Licenciado Universitario	0,75 puntos
Master	0,80 puntos
Doctorado	1 puntos
Experto /Posgrado Universitario (300horas ó más)	0,40 puntos
Experto /Posgrado Universitario (menos 300horas)	0,30 puntos

Titulaciones exigibles en futuro inmediato para tipología de centro:

Técnico Grado Medio Atención Dependencia:	0,75 puntos
Téncino Grado Superior Integración Social:	0,75 puntos

Ptda. Atalayes, 20 - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf.: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67. C.I.F: P- 5 313 901-J. E-mail: rdp_lestalaies@gva.es

No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a la plaza objeto de la convocatoria.

B.2) Conocimientos de Valenciano:
Serán valorados los conocimientos de valenciano que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en el punto 1 de la disposición adicional primero de la ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, según el siguiente baremo:

A1 0,01 puntos
A2 0,02 punto
B1 0,04 puntos
B2 0,06 puntos
C1 0,08 puntos
C2 0,10 puntos

La valoración de este apartado no podrá exceder de 0,10 puntos y sólo se computará el nivel más alto acreditado.

B.3) Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 2,40 puntos.
Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales, y que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto y la plaza al que se opta, a razón de a razón de 0,010 puntos por cada hora de formación.

7 - Calificación de las pruebas selectivas.
7.1. Calificación.
Las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. Se podrán despreciar las dos puntuaciones extremas, la mayor y la menor de las concedidas cuando entre ellas medie una diferencia igual o superior a 12 puntos.
7.2. Publicidad.
Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos, y en la página web del Ayuntamiento de Villajoyosa, apartado “Ofertes de Treball” el mismo día en que se acuerden.
7.3. Calificación definitiva.
El orden de calificación definitiva será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso de méritos para los procesos derivados de la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/21 de 28 de diciembre; de la suma de los obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso, para los procesos derivados del artículo segundo de la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

Ptda. Atalayes, 20 - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf.: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67. C.I.F: P- 5 313 901-J. E-mail: rdp_lestalaies@gva.es

8 - Igualdad en la puntuación y criterios de desempate.

8.1.- Para los procesos de selección para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo establecido en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (concurso de méritos), se establecen los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el desempeño del puesto objeto de la convocatoria en el Organismo Autónomo Local Parra Conca.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el desempeño en otro puesto distinto al objeto de la convocatoria en el Organismo Autónomo Local Parra Conca.
- Mayor puntuación obtenida en otras titulaciones.
- Mayor puntuación obtenida en cursos de formación.

Finalmente, de persistir el empate se resolverá en favor del sexo menos representado en el sector de que se trate.

8.2.- Para los procesos derivados del art. 2 de la Ley, que se ventilan por el sistema de concurso-oposición, se establecen los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el desempeño del puesto objeto de la convocatoria en el Organismo Autónomo Local Parra Conca.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el desempeño en otro puesto distinto al objeto de la convocatoria en el Organismo Autónomo Local Parra Conca.
- Mayor puntuación obtenida en otras titulaciones.
- Mayor puntuación obtenida en cursos de formación.

Finalmente, de persistir el empate se resolverá en favor del sexo menos representado en el sector de que se trate.

9. Bolsas de Trabajo.

9.1.- Finalizado cada proceso selectivo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes que hayan obtenido, al menos:

a).- 12,50 puntos en el concurso de méritos, para los procesos articulados por el sistema de concurso de méritos, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

b).- 25 puntos en total en las dos fases oposición y concurso, para los procesos articulados por el sistema de concurso-oposición, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

9.2.-Finalizados los procesos de selección, mediante Resolución administrativa que se publicará en la Web del Ayuntamiento se constituirán las correspondientes Bolsas de trabajo para cubrir sustituciones y demás necesidades del servicio. A tal efecto, para los llamamientos se acudirá, en primer lugar, a la Bolsa de Trabajo constituida en los procesos de estabilización por el sistema de concurso, en segundo lugar, y de forma subsidiaria a las Bolsa constituidas en los procesos de estabilización regulados por el sistema de concurso oposición y en tercer lugar, se acudirá a las Bolsas de trabajo de los procesos del turno libre.

Ptda. Atalayes, 20 - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf.: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67. C.I.F: P- 5 313 901-J. E-mail: rdp_lestalaies@gva.es

9.3.-Los integrantes de las listas formadas conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados según el orden establecido en las mismas para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante nombramiento como personal interino.
9.4.-La renuncia al trabajo ofrecido, así como la no presentación de la documentación exigida en la convocatoria, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes:
- Enfermedad del interesado.
- Encontrarse en período de gestación.
- Parto o maternidad por el período legalmente establecido.
- Realización por el interesado de exámenes para la obtención de un título académico o profesional o participación en exámenes de oposiciones.
- Prestación de servicios en cualquier Administración Pública, bien como interino o como laboral temporal,
- Ser trabajador por cuenta propia o ajena en situación de alta laboral.
Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente para que el aspirante sea llamado, según el orden de las listas, deberá comunicar al AOL Parra Conca y, en su caso, acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar.
El plazo máximo de vigencia de las Bolsas de Trabajo creadas será de cuatro años a contar desde la fecha de su constitución.

10 - Presentación de los documentos y nombramiento.
10.1 Presentación de documentos
En el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al del llamamiento los opositores propuestos presentarán en el Departamento de Personal, del OAL Parra Conca los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en los proceso selectivos se exigen en la base 1 y que son:
10.1.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su compulsa.
10.1.2 Copia autentificada (o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa), del titulación exigida en las Bases de cada convocatoria, o justificante de haber pagado los derechos de expedición sin perjuicio de su posterior presentación.
10.1.3 Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de la función.
Los aspirantes con minusvalías acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social o de otro Organismo con igual competencia en la materia.
10.1.4 Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.
10.1.5. Certificado acreditativo de la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.

Ptda. Atalayes, 20 - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf.: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67. C.I.F: P- 5 313 901-J. E-mail: rdp_lestalaies@gva.es

10.1.6. Fotocopia del Permiso de Conducción de vehículos clase B en vigor acompañada del original para su compulsa.

10.2. Pérdida del derecho al nombramiento.
Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola, no reunieran los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, la propuesta del Tribunal se considerará realizada en favor del siguiente aspirante por orden de puntuación, quedando facultada la Presidencia del Organismo para efectuar la contratación, previa la resolución que proceda.

11 - Contratación en Régimen Laboral.
Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta la correcta, el órgano competente autorizará la contratación en régimen de personal laboral fijo del aspirante propuesto por el tribunal, que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso de selección.
La autorización de la contratación será notificada al interesado que habrá de firmar el correspondiente contrato.

12 - Incidencias.
El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo que no esté previsto en las presentes bases.

13- Facultad de la Presidencia.
El Sr. Presidente del Organismo Autónomo, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

14 - Impugnación.
La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15- Legislación aplicable.
En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; Leyes Orgánicas 4/2000 y 8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social;

Ptda. Atalayes, 20 - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf.: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67. C.I.F: P- 5 313 901-J. E-mail: rdp_lestalaies@gva.es

Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

16- Referencia de género.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

(...)

3ª).- CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE PSICÓLOGO/A CON DESTINO AL OAL PARRA CONCA.

1- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de PSICÓLOGO/A mediante el sistema de concurso de méritos, en el marco de un proceso para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo establecido en la disposición Adicional sexta y octava de Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La plaza objeto de la convocatoria corresponde a la Tasa Adicional para la estabilización/consolidación de empleo temporal en el Organismo Autónomo Local Parra Conca dispuesta en la Resolución de Presidencia n.º OALPCON00104, de 04/05/202 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 86 con fecha 09/05/2022.

La plaza convocada se incluye en la plantilla de plazas del OAL Parra Conca.

CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO SEGÚN CONVENIO	N.º PUESTO RPT	CODIGO PUESTO RPT	FECHA OCUPACIÓN ININTERRUMPIDA
Psicólogo	Grupo I.1	007	P1	01/11/06

Será objeto de la convocatoria la provisión de la plaza vacante de Psicólogo/a mediante contratación laboral fija, con destino al Centro Ocupacional y Residencia Les Talaies, gestionado por el OAL Parra Conca dependiente del Ayuntamiento de Villajoyosa.

La plaza tiene fijada unas retribuciones establecidas en las Tablas Salariales (Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Subdirección General de Relaciones Laborales publicado en DOGV n.º 9196 de 18.10.2021) y se regirá por lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo Laboral Autonómico de Centros y Servicios de Atención a personas discapacitadas de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 9178, de 21.09.2021) y demás normas municipales que les sean de aplicación.

2.-Requisitos específicos de los aspirantes.

Ptda. Atalayes, 20 - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf.: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67. C.I.F: P- 5 313 901-J. E-mail: rdp_lestalaies@gva.es

2.1-Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes, además de los requisitos establecidos en la Base 1 de las Bases Generales, deberán estar en posesión de titulación académica de Nivel A1 Licenciatura / Grado de Psicología o equivalente, o cumplir las condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. Sistemas de Selección.

3.1.- Concurso: Desarrollo del sistema de selección de 1 plaza de psicóloga reservada al sistema de concurso de méritos, en el marco e un proceso de estabilización de empleo temporal, al amparo de lo establecido en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

El Tribunal procederá a la valoración de méritos conforme a lo establecido en la Base 6.1 de las Bases Generales, siempre que hayan sido debidamente presentados y acreditados por los aspirantes, publicando el resultado provisional y concediendo un plazo no inferior a 3 días hábiles para presentar alegaciones o solicitudes de revisión. Elevada a definitiva la valoración de méritos, previa resolución de alegaciones si las hubiere, el Tribunal procederá a efectuar propuesta de nombramiento en favor del aspirante con la mayor puntuación obtenida.

(…)

Ptda. Atalayes, 20 - 03570 La Vila Joiosa (Alicante). Telf.: 96 685 31 04 - Fax: 96 589 45 67. C.I.F: P- 5 313 901-J. E-mail: rdp_lestalaies@gva.es

ANEXO I - AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL

EXPERIENCIA EN	*MESES COMPLETOS*	*PUNTOS/MES*	*PUNTOS*
Experiencia profesional en el desempeño del puesto objeto de la convocatoria en el OAL Parra Conca		**0,20**	
Experiencia en el desempeño de otro puesto distinto al objeto de la convocatoria en el OAL Parra Conca		**0,05**	
Experiencia en el desempeño del puesto objeto de la convocatoria en otro Organismo Autónomo Local o Administración Pública		**0,04**	

TITULACIONES ACADÉMICAS (distintas a la presentada en la Base 2.1-c).

CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO

NIVEL / GRADO DE CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO	*PUNTOS*

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

CURSOS DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADOS	*HORAS*	*PUNTOS*
TOTAL PUNTOS DE FORMACIÓN		

PUNTUACIÓN TOTAL ……..	